



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

General Juan Madariaga, 9 de noviembre de 2017.-

VISTO: Expte. Interno 7067 iniciado por la Sres. Juan Lujan-Agustina Montenegro ref. solicita estacionamiento para personas con movilidad reducida, Interno 7168 iniciado por la juventud Radical ref. solicitan se contemple que transporten personas con movilidad reducida, y Expte. Interno 7167 iniciado por el Bloque PJ/FpV ref. solicitan crear espacios reservados en lugares públicos destinados a personas con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Tierras, Obras y Servicios, Acción Social e Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de noviembre de 2017;

Que se hace necesario contar con espacios reservados para ascenso y descenso de personas con discapacidad permanente certificada o transitoria,

Que la integración de las personas a la vida social de una comunidad se constituye facilitando y otorgando las mismas posibilidades a todos y el acceso a los distintos lugares públicos hace en esa dirección,

Que inspirados en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana e integración social, se plantea la facilidad de acceso y la señalización de sitios para el ascenso y descenso de personas con discapacidad en lugares públicos, entendiéndose que esto hace a la inclusión de las mismas,

Que los espacios públicos para ascenso y descenso, se deberían situar frente a los establecimientos escolares, oficinas públicas, centros de salud, bancos públicos y/o privados si los hubiere, lugares de esparcimiento públicos,

Que los espacios de ascenso y descenso para personas con discapacidad permanente o transitoria tendrán la señalización correspondiente, de color celeste y blanco conforme las normas nacionales y provinciales.

Que hasta la actualidad no se ha dado ninguna respuesta a un problema que aqueja a muchos vecinos con problemas de discapacidad, permanente o transitoria.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo garantizará la creación de un espacio de reserva para el ascenso y descenso de personas con discapacidad permanente certificada o transitoria, frente a bancos, establecimientos educativos, reparticiones públicas, centros de salud públicos o privados, oficinas y/o dependencias públicas, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- .

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá señalar conforme normas nacionales y provinciales, y colocar carteles indicando la razón de reserva con el número de la presente ordenanza.-



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"

1817-2017

ARTICULO 3º: El ejercicio efectivo de los derechos reconocidos se acreditará mediante una oblea o similar reglamentada a este efecto por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4º: La oblea o similar será de uso exclusivo del titular, no pudiendo cederse a persona alguna para su utilización,-

ARTICULO 5º: EL Departamento Ejecutivo reglamentará los requisitos y condiciones para que las personas discapacitadas o con movilidad reducida sean titulares de la oblea o similar, a los fines del reconocimiento y acreditación de los derechos contenidos en la presente.-

ARTICULO 6º: Toda persona y/o vehículo que haga uso indebido de la oblea y/o del espacio de reserva será pasible de las sanciones previstas en la Ley 24.449 y consecuentes.-

ARTICULO 7º: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Registrada bajo el n° 2465/17.-